

Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

26. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

27. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

13200 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, sobre emplazamiento a interesados a efectos del recurso contencioso-administrativo número 750 de 1987, interpuesto por doña María Jesús Herrero Alonso, contra la Resolución de 24 de julio de 1986, por la que se elevaban a definitivas las listas del concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en la asignatura de Dibujo.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, se emplaza a quienes hubieran sido parte en el expediente, para que en el plazo de diez días puedan comparecer si lo desean, ante la Sala Segunda del citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 750/1987, interpuesto por doña María Jesús Herrero Alonso contra la Resolución de 24 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se elevaban a definitivas las listas del concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la asignatura de Dibujo, y defender sus derechos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de las actuaciones.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

13201 *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueba la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas selectivas a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocadas por Orden de 24 de marzo de 1987.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1987, página 14984, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... por la que se aprueba la lista de opositores aspirantes y excluidos ...», debe decir: «... por la que se aprueba la lista de opositores admitidos y excluidos ...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13202 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio para las Administraciones Públicas.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986) y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A, B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y funcionarios de la Administración de la Seguridad Social.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o al del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 31 de diciembre de 1986.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia, o desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles o de igual nivel y de idéntico contenido a los del puesto que se solicita: Cinco puntos.
- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles de idéntico contenido a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.
- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo, superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles, en una unidad con funciones iguales a las de la Unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.
- Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Dos puntos.
- Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Un punto.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificado de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos: Por poseer titulación/es académica/s relacionada/s directamente con los méritos preferentes que se establecen al respecto en el anexo I: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación